

ÍNDICE

Presentación de la 4ª edición

Prólogo a la 4ª edición

CAPÍTULO PRIMERO - CONCEPTOS GENERALES

Primera parte

- 1.- Derechos reales y Derechos personales o créditos**
- 2.- Las nociones de derecho personal o crédito y obligación son correlativas**
- 3.- Diferencias entre derechos reales y personales**
- 4.- Críticas a la concepción clásica**
- 5.- Concepto de obligación**
- 6.- Elementos constitutivos de la obligación.**
- 7.- Sujetos de la obligación: acreedor y deudor**
- 8.- Del objeto de la obligación**
- 9.- Características de la prestación**
- 10.- Para que exista obligación ¿debe la prestación tener contenido patrimonial (pecuniario)?**

CAPÍTULO SEGUNDO - FUENTES DE LAS OBLIGACIONES

- 11.- Concepto**
- 12.- Clasificación**
- 13.- Críticas a la clasificación anterior**
- 14.- La voluntad unilateral como fuente de la obligación**
- 15.- En Chile, ¿se acepta la voluntad unilateral como fuente de las obligaciones?**
- 16.- Otras fuentes doctrinarias**

CAPÍTULO TERCERO - CLASIFICACIÓN DE LAS OBLIGACIONES

Párrafo I - Diversas clasificaciones

17.- Clasificación de las obligaciones

Párrafo II - Nuevas Categorías de Obligaciones

18.- Obligaciones de medio y de resultado

19.- Obligaciones reales, *propter rem* o ambulatorias

20.- Obligaciones causales y abstractas o formales

Párrafo III - Obligaciones civiles y naturales

21.- Concepto, definiciones

22.- Origen y fundamento de las obligaciones naturales

23.- Naturaleza de la obligación natural

24.- Las obligaciones naturales en el Derecho chileno

25.- Las obligaciones naturales ¿son taxativas en Chile?

26.- Obligaciones naturales contempladas en el artículo 1470

27.- Obligaciones naturales provenientes de obligaciones civiles nulas o rescindibles

28.- Caso del artículo 1470 N° 1

29.- Caso del artículo 1470 N° 3

30.- Obligaciones naturales provenientes de obligaciones civiles degeneradas

31.- Obligaciones civiles extinguidas por prescripción (artículo 1470 N° 2)

32.- Obligaciones civiles que no han sido reconocidas en juicio por falta de pruebas (artículo 1470 N° 4)

33.- Efectos de la obligación natural

Párrafo IV - Obligaciones positivas y negativas

34.- Concepto

Párrafo V - Obligaciones de especie o cuerpo cierto y obligaciones de género

35.- Concepto

36.- Importancia de la distinción

Párrafo VI - Obligaciones de dar, hacer o no hacer

37.- Esta clasificación la hace la ley

38.- Obligaciones de dar

39.- Naturaleza de la obligación de entregar

40.- Obligaciones de hacer

41.- Obligación de no hacer

42.- Importancia de la distinción entre obligaciones de dar, hacer y no hacer

Párrafo VII - De las obligaciones de dinero y obligaciones de valor

43.- Concepto

44.- Características de las obligaciones de dinero

45.- El dinero, sus funciones económicas

46.- Concepto y características del dinero

47.- Función que cumple el dinero en las obligaciones

48.- Efectos de la mora de las obligaciones de dinero

49.- Diferencia entre deudas de dinero y deudas de valor

50.- Cumplimiento de una obligación de valor

- 51.- Cumplimiento de las obligaciones de dinero**
- 52.- Nominalismo, valorismo**
- 53.- Situación actual**
- 54.- Obligaciones de dinero. Obligaciones de crédito de dinero**
- 55.- La reajustabilidad de una obligación dineraria**
- 56.- La reajustabilidad en las operaciones de crédito de dinero**
- 57.- El deudor de una operación de crédito de dinero puede anticipar su pago (prepago)**
- 58.- Saldos de precios de compraventa**
- 59.- Liquidación de una deuda reajutable cobrada judicialmente**
- 60.- Liquidación de una deuda convenida en moneda extranjera**
- 61.- Intereses**
- 62.- Clases de intereses**
- 63.- Intereses legales, corrientes y convencionales**
- 64.- Interés legal**
- 65.- Interés corriente**
- 66.- Interés convencional. Sus límites**
- 67.- Sanción si se pacta un interés superior al máximo permitido**
- 68.- Intereses pactados por la mora que excedan al máximo permitido estipular**
- 69.- Anatocismo**

- Párrafo VIII - Obligaciones de objeto singular y obligación con objeto plural o compuesta**
- 70.- Concepto**
- 71.- Obligaciones compuestas o de objeto múltiple**

- 72.- Obligaciones de simple objeto múltiple**
- 73.- Obligaciones alternativas o disyuntivas**
- 74.- Características de las obligaciones alternativas**
- 75.- Elección en las obligaciones alternativas**
- 76.- Pérdida de las cosas debidas alternativamente**
- 77.- Obligaciones facultativas**
- 78.- Elementos de la obligación facultativa**
- 79.- Pérdida de la cosa debida en el caso de la obligación facultativa**
- 80.- Las obligaciones facultativas no se presumen**
- 81.- Algunas diferencias entre obligaciones alternativas y facultativas**

Párrafo IX - Obligaciones con unidad y con pluralidad de sujetos

82.- Concepto

SECCIÓN PRIMERA - OBLIGACIONES SIMPLEMENTE CONJUNTAS O MANCOMUNADAS

83.- Concepto

84.- Características de las obligaciones simplemente conjuntas

85.- Efectos de las obligaciones simplemente conjuntas

SECCIÓN SEGUNDA - OBLIGACIONES SOLIDARIAS O *IN SÓLIDUM*

86.- Concepto

87.- La solidaridad es excepcional y no se presume

88.- Clases de solidaridad

89.- Elementos de la solidaridad

90.- La solidaridad convencional, en principio, debe establecerse en un solo instrumento

- 91.- Unidad de prestación y pluralidad de vínculos**
- 92.- Solidaridad activa.**
- 93.- Naturaleza jurídica de la solidaridad**
- 94.- Teoría seguida en Chile**
- 95.- No hay solidaridad activa legal**
- 96.- Solidaridad activa tiene graves inconvenientes y pocas ventajas**
- 97.- Efectos de la solidaridad activa**
- 98.- Relaciones externas**
- 99.- Relaciones internas**
- 100.- Solidaridad pasiva**
- 101.- Característica de la solidaridad pasiva**
- 102.- Efectos de la solidaridad pasiva**
- 103.- Relaciones externas (obligación a la deuda)**
- 104.- Excepciones que puede oponer el deudor demandado**
- 105.- Entablado un juicio en contra de uno de los codeudores solidarios, ¿podría otro intervenir en este juicio?**
- 106.- Relaciones internas. Contribución a las deudas**
- 107.- Extinción de la solidaridad pasiva**
- 108.- Muerte del deudor solidario**
- 109.- Renuncia de la solidaridad**

SECCIÓN TERCERA - OBLIGACIONES DIVISIBLES E INDIVISIBLES

- 110.- Concepto**
- 111.- La indivisibilidad de una obligación puede darse en obligaciones con sujetos únicos o plurales.**

- 112.- La indivisibilidad, problema complejo**
- 113.- La indivisibilidad en el Código Civil**
- 114.- Indivisibilidad física e indivisibilidad intelectual o de cuota**
- 115.- Fuente de la indivisibilidad**
- 116.- A.- Indivisibilidad natural**
- 117.- B.- Indivisibilidad convencional o de pago**
- 118.- La divisibilidad en las obligaciones de dar, entregar, hacer y no hacer.**
- 119.- Efectos de la indivisibilidad**
- 120.- Efectos de la indivisibilidad activa**
- 121.- Efectos de la indivisibilidad pasiva**
- 122.- Relaciones externas**
- 123.- Relaciones internas (contribución a las deudas)**
- 124.- De la indivisibilidad de pago**
- 125.- Casos del artículo 1526**
- 126.- Artículo 1526 N° 1. La acción hipotecaria o prendaria**
- 127.- Artículo 1526 N° 2. Deuda de una especie o cuerpo cierto**
- 128.- Artículo 1526 N° 3. Indemnización de perjuicios por incumplimiento de un codeudor**
- 129.- Artículo 1526 N° 4. Pago total de una deuda impuesta a un heredero; e indivisibilidad estipulada por el causante**
- 130.- Artículo 1526 N° 5. Pago de una cosa indeterminada**
- 131.- Obligaciones alternativas (artículo 1526 N° 6)**
- 132.- Paralelo entre solidaridad e indivisibilidad**
- 133.- El ser solidaria una obligación no le da el carácter de indivisible**

Párrafo X - Obligaciones principales y accesorias

134.- Concepto.

135.- Importancia de la distinción

Párrafo XI - Obligaciones puras y simples o sujetas a modalidad

136.- Introducción. Concepto de modalidad

137.- La condición, el plazo y el modo son las principales modalidades, pero no las únicas

138.- Características de las modalidades

SECCIÓN PRIMERA - DE LAS OBLIGACIONES CONDICIONALES

139.- Concepto

140.- Lugar en que están reguladas las condiciones en el Código Civil

141.- Elementos de la condición

142.- Clasificación de las condiciones

143.- Condiciones expresas o tácitas

144.- Condiciones suspensivas o resolutorias

145.- Condición positiva y negativa

146.- Condiciones posibles e imposibles, lícitas e ilícitas

147.- Condiciones determinadas o indeterminadas

148.- Límite en el tiempo de la condición indeterminada

149.- Condiciones potestativas, casuales y mixtas

150.- Subclasificación de las condiciones potestativas

151.- Reglas comunes a las condiciones

152.- A. Estados en que puede encontrarse la condición

- 153.- B. Forma como deben cumplirse las condiciones.**
- 154.- Cumplimiento ficto de la condición**
- 155.- Principio de la indivisibilidad de la condición**
- 156.- C. Caducidad de las condiciones**
- 157.- D. Retroactividad de la condición cumplida**
- 158.- La retroactividad de la condición en Chile**
- 159.- Casos en que se acepta el efecto retroactivo (artículos 1486, 2413, 1487, 1490 y 1491)**
- 160.- Casos en que se rechaza el efecto retroactivo**
- 161.- En los casos no reglamentados en la ley, ¿opera el efecto retroactivo?**
- 162.- E. Riesgos de la cosa debida bajo condición**
- 163.- Efecto de las condiciones**
- 164.- Efectos de la condición suspensiva, pendiente**
- 165.- No nace el derecho ni la obligación**
- 166.- El vínculo jurídico existe**
- 167.- El acreedor tiene una simple expectativa de derecho**
- 168.- Efectos de la condición suspensiva fallida**
- 169.- Efectos de la condición suspensiva cumplida**
- 170.- Efectos de la condición resolutoria**
- 171.- Condición resolutoria ordinaria**
- 172.- Condición resolutoria tácita. Concepto**
- 173.- El pacto comisorio. Concepto**
- 174.- Efectos de la condición resolutoria ordinaria**
- 175.- Condición resolutoria ordinaria pendiente**

- 176.- Condición resolutoria ordinaria fallida**
- 177.- Condición resolutoria ordinaria cumplida**
- 178.- Forma de operar la condición resolutoria ordinaria**
- 179.- Efectos de la condición resolutoria tácita**
- 180.- Fundamento de la condición resolutoria tácita**
- 181.- Características de la condición resolutoria tácita**
- 182.- Requisitos de la condición resolutoria tácita**
- 183.- Que se trate de un contrato bilateral**
- 184.- La resolución en los contratos de tracto sucesivo**
- 185.- La resolución no tiene lugar en la partición**
- 186.- Incumplimiento imputable a una de las partes**
- 187.- Procede la resolución por incumplimientos de poca monta**
- 188.- ¿Procede la resolución si el incumplimiento es parcial?**
- 189.- Incumplimiento recíproco de los contratantes. ¿Qué pasa cuando ambos contratantes incumplen?**
- 190.- Quien demanda la resolución debe haber cumplido su propia obligación o allanarse a cumplirla**
- 191.- Que una sentencia judicial declare la resolución del contrato**
- 192.- Consecuencia de que la resolución requiera de sentencia judicial**
- 193.- ¿Es cierto que demandada la resolución, el deudor puede enervar la acción, pagando?**
- 194.- Derechos que confiere la condición resolutoria tácita**
- 195.- Las acciones de cumplimiento y de resolución son incompatibles, pero pueden interponerse sucesivamente**
- 196.- La acción de indemnización de perjuicios es accesoria a la de resolución o cumplimiento**

197.- Diferencias entre la condición resolutoria ordinaria y la condición resolutoria tácita

198.- El pacto comisorio

199.- El pacto comisorio procede en cualquier contrato y por el incumplimiento de cualquiera obligación

200.- Pacto comisorio simple y pacto comisorio calificado

201.- Efectos del pacto comisorio

202.- Efecto del pacto comisorio simple, en el contrato de compraventa por no pago del precio

203.- Efecto del pacto comisorio simple en el contrato de compraventa por el incumplimiento de una obligación distinta a la del pago del precio (ejemplo: la obligación del vendedor de entregar la cosa vendida) o en cualquier otro contrato por incumplimiento de cualquiera obligación

204.- Pacto comisorio calificado en el contrato de compraventa por no pago del precio

205.- Condiciones que debe reunir el pago para enervar la acción de resolución

206.- Efectos del pacto comisorio calificado en el contrato de compraventa por el incumplimiento de una obligación distinta a la de pagar el precio o en otro contrato por incumplimiento de cualquiera obligación

207.- Prescripción del pacto comisorio

208.- Prescrita la acción del pacto comisorio, ¿podría demandarse la resolución fundada en el artículo 1489? ¿Qué ocurre cuando en un contrato de compraventa existe un pacto comisorio por no pago del precio, y el vendedor deja transcurrir más de 4 años para demandar? ¿Podría, en este caso, demandar de resolución fundándose no en el pacto comisorio sino en la condición resolutoria tácita del artículo 1489?

209.- De la acción resolutoria

210.- Características de la acción resolutoria

211.- La acción resolutoria es personal

212.- La acción resolutoria es patrimonial

- 213.- La acción resolutoria es mueble o inmueble, según la cosa sobre que recaiga**
- 214.- La acción resolutoria es indivisible**
- 215.- Resolución y nulidad de un contrato**
- 216.- Resolución y resciliación**
- 217.- Efectos de la resolución**
- 218.- Efectos de la resolución entre las partes**
- 219.- Efectos de la resolución respecto de terceros**
- 220.- Estudio del artículo 1490**
- 221.- Requisitos para que la enajenación o gravamen de una cosa mueble debida bajo condición resolutoria afecte a terceros**
- 222.- Estudio del artículo 1491**
- 223.- Requisitos para que los terceros se vean afectados por la condición**
- 224.- ¿Cuándo consta la condición en el título respectivo?**
- 225.- ¿Cuál es el título respectivo?**
- 226.- ¿Por qué la ley dice que el título debe constar en el respectivo título inscrito u otorgado por escritura pública?**
- 227.- Si la condición consta en el título inscrito u otorgado por escritura pública, ¿puede el tercero adquirente ser poseedor de buena fe?**
- 228.- Gravámenes que caducan**
- 229.- No se aplica el artículo 1491 a los arrendamientos celebrados por el deudor condicional**
- 230.- Acción reivindicatoria de los acreedores condicionales.**
- 231.- Ámbito de aplicación de los artículos 1490 y 1491**
- 232.- Efectos de la cláusula de encontrarse pagado el precio**

233.- Los artículos 1490 y 1491 se aplican tanto a las enajenaciones voluntarias como a las forzadas

SECCIÓN SEGUNDA - DE LAS OBLIGACIONES MODALES

234.- Ubicación en el Código Civil

235.- Definición del modo

236.- Modo y condición

237.- Forma de cumplir el modo

238.- El modo se puede cumplir por equivalencia

239.- Incumplimiento o ilicitud del modo

240.- Cláusula resolutoria

241.- Quién puede demandar la resolución

242.- Efectos de la resolución de la obligación modal, respecto del tercero beneficiario

243.- Plazo de prescripción de la obligación modal

244.- Obligación modal es transmisible

SECCIÓN TERCERA - OBLIGACIONES A PLAZO

245.- Toda obligación puede estar sometida a un plazo

246.- Reglamentación del plazo en el Código Civil

247.- Concepto de plazo

248.- Elementos del plazo

249.- Clasificación de los plazos

250.- Plazo determinado e indeterminado

251.- Plazo fatal y plazo no fatal

252.- Plazo expreso y plazo tácito

253.- Plazos convencionales, legales y judiciales

254.- Plazo de gracia

255.- Plazos continuos y discontinuos

256.- Plazos suspensivos y extintivos

257.- Efectos del plazo

258.- Efectos del plazo suspensivo pendiente

259.- Efectos del plazo suspensivo vencido

260.- Efectos del plazo extintivo

261.- Extinción del plazo

262.- Extinción del plazo por cumplimiento (vencimiento)

263.- Extinción por renuncia

264.- Caducidad del plazo

265.- Caducidad convencional

266.- Forma de liquidar las operaciones de crédito de dinero que tengan vencimiento en dos o más cuotas y contengan cláusula de aceleración

Segunda parte - Efectos de las obligaciones

267.- Explicaciones previas

268.- Efectos del contrato y efectos de la obligación

269.- Efecto de las obligaciones (para el caso de incumplimiento del deudor)

Párrafo I - Cumplimiento forzado de la obligación

270.- Derecho a solicitar cumplimiento forzado de la obligación

271.- Cumplimiento forzado en los distintos tipos de obligación

272.- Requisitos de la ejecución forzada en las obligaciones de dar

273.- Cumplimiento forzado de la obligación de hacer.

274.- Obligación de no hacer

275.- Cuadro resumen de casos en que es posible la ejecución forzada de la obligación

Párrafo II - Cumplimiento por equivalencia: indemnización de perjuicios

276.- Cumplimiento por equivalencia. Indemnización de perjuicios

277.- La indemnización de perjuicios es un derecho subsidiario. Doctrina contraria

278.- ¿El acreedor tiene un derecho optativo para exigir el cumplimiento de la obligación o la indemnización de perjuicios compensatoria?

279.- Clases de indemnización

280.- No se puede acumular el cumplimiento y la indemnización de perjuicios compensatoria

281.- Requisitos de la indemnización de perjuicios

282.- Incumplimiento del deudor

283.- Ámbito de aplicación de estas normas

284.- Perjuicio del acreedor

285.- Prueba de los perjuicios

286.- Clases de perjuicios

287.- Relación de causalidad (nexo causal) entre el incumplimiento y los perjuicios

288.- Pluralidad de causas, problema de las concausas

289.- Imputabilidad del deudor (dolo o culpa del deudor)

290.- Campos en que incide el dolo civil

291.- Teoría unitaria del dolo

- 292.- Prueba del dolo**
- 293.- Efectos del dolo en el incumplimiento de las obligaciones**
- 294.- El dolo no se puede renunciar anticipadamente**
- 295.- El dolo se aprecia en concreto, no en abstracto, como la culpa**
- 296.- De la culpa contractual**
- 297.- Diferencias entre la culpa contractual y extracontractual**
- 298.- Gradación de la culpa**
- 299.- La culpa grave equivale al dolo.**
- 300.- De qué culpa responde el deudor**
- 301.- Cláusulas para alterar la responsabilidad de las partes**
- 302.- Límites de estas cláusulas modificatorias de responsabilidad**
- 303.- La culpa contractual se presume**
- 304.- Culpa del deudor por el hecho de personas que dependen de él**
- 305.- Que no concurra una causal de exención de responsabilidad**
- 306.- Fuerza mayor o caso fortuito**
- 307.- Elementos del caso fortuito**
- 308.- Inimputable**
- 309.- Imprevisto**
- 310.- Irresistible**
- 311.- Efectos del caso fortuito**
- 312.- Excepciones en que el caso fortuito no libera de responsabilidad al deudor**
- 313.- Prueba del caso fortuito**
- 314.- Teoría de los riesgos**

- 315.- Requisitos para que opere la teoría de los riesgos**
- 316.- Principio contenido en el código en materia de riesgos**
- 317.- Ámbito de aplicación de la norma**
- 318.- Casos de excepción en que el riesgo de la especie o cuerpo cierto debido es del deudor**
- 319.- Pérdida parcial**
- 320.- Ausencia de culpa**
- 321.- Estado de necesidad**
- 322.- Hecho o culpa del acreedor**
- 323.- Teoría de la imprevisión**
- 324.- Elementos de la imprevisión**
- 325.- Posiciones doctrinarias**
- 326.- Teoría de la Imprevisión en Chile**
- 327.- Argumentos en favor de la Teoría de la Imprevisión**
- 328.- Mora del deudor**
- 329.- Concepto de mora**
- 330.- Requisitos de la mora**
- 331.- Que el deudor retarde el cumplimiento de la obligación**
- 332.- Que el retardo sea imputable al deudor**
- 333.- Interpelación del acreedor**
- 334.- Interpelación contractual expresa (artículo 1551 N° 1)**
- 335.- Interpelación contractual tácita (artículo 1551 N° 2)**
- 336.- Interpelación judicial (o extracontractual) (artículo 1551 N° 3)**

337.- Si el contrato es bilateral, que el acreedor haya cumplido su propia obligación o se allane a cumplirla en la forma y tiempo debido

338.- Efectos de la mora

339.- Mora del acreedor

340.- ¿Desde cuándo está en mora el acreedor?

341.- Efectos de la mora del acreedor

Párrafo III - De la evaluación de los perjuicios

342.- De la evaluación de los perjuicios

343.- Evaluación judicial

344.- Perjuicios que deben indemnizarse

345.- Daño moral (extrapatrimonial)

346.- Daño emergente y lucro cesante

347.- Perjuicios previstos e imprevistos

348.- Las partes pueden alterar las reglas sobre los perjuicios a indemnizar

349.- Evaluación legal de los perjuicios

350.- Características de la liquidación legal

351.- Reglas del artículo 1559

352.- Regla segunda del artículo 1559

353.- Regla tercera del artículo 1559

354.- Regla cuarta del artículo 1559

355.- Evaluación convencional (cláusula penal)

356.- Concepto

357.- Terminología aplicable a la institución

- 358.- Funciones que cumple la cláusula penal**
- 359.- La cláusula penal constituye una forma de avaluar perjuicios**
- 360.- La cláusula penal puede ser compensatoria o moratoria**
- 361.- Diferencias de la cláusula penal con la indemnización de perjuicios ordinaria**
- 362.- Constituye una caución**
- 363.- La cláusula penal constituye una pena civil**
- 364.- Paralelo de la cláusula penal con otras instituciones**
- 365.- Características**
- 366.- Consensual**
- 367.- Condicional**
- 368.- Accesorio**
- 369.- Cláusula penal en la promesa de hecho ajeno**
- 370.- Cláusula penal en la estipulación en favor de otro**
- 371.- La cláusula penal puede garantizar una obligación civil o natural**
- 372.- Extinción de la cláusula penal**
- 373.- Efectos de la cláusula penal**
- 374.- Requisitos para que el acreedor pueda cobrar la pena**
- 375.- La pena y el caso fortuito**
- 376.- La pena y la interpelación voluntaria**
- 377.- Efectos de la cláusula penal cuando el incumplimiento es parcial**
- 378.- Cobro de la obligación principal, de la indemnización ordinaria y de la pena**
- 379.- Cobro de la cláusula penal cuando la obligación principal es de cosa divisible y hay pluralidad de acreedores o de deudores**

380.- Cobro de la cláusula penal cuando la obligación principal es de cosa indivisible o cuando se ha puesto la cláusula penal con la intención expresa de que el pago no pueda fraccionarse

381.- Situación en el caso que la pena sea indivisible

382.- Situación en el caso de que la obligación principal sea solidaria

383.- Cláusula penal garantizada con hipoteca

384.- Cobro de la cláusula penal cuando hay pluralidad de acreedores

385.- Cláusula penal enorme

Párrafo IV - Derechos auxiliares del acreedor

386.- Concepto

387.- Enumeración

SECCIÓN PRIMERA - MEDIDAS CONSERVATIVAS

388.- De las medidas conservativas

389.- El derecho legal de retención

SECCIÓN SEGUNDA - ACCIÓN OBLICUA O SUBROGATORIA

390.- Acción oblicua o subrogatoria

391.- Requisitos de la acción oblicua

392.- Requisitos de la acción oblicua en relación con el acreedor

393.- Requisitos de la acción oblicua en relación con el crédito

394.- Requisitos de la acción oblicua en relación con el deudor

395.- Requisitos de la acción oblicua en relación con los derechos y acciones

396.- Efectos de la subrogación

397.- Procedencia de la acción oblicua en Chile

398.- Situaciones en que se autorizaría expresamente la acción oblicua

SECCIÓN TERCERA - ACCIÓN PAULIANA

- 399.- Acción pauliana o revocatoria**
- 400.- Requisitos de la acción pauliana**
- 401.- En relación con el acto**
- 402.- En relación con el deudor**
- 403.- En relación con el acreedor**
- 404.- En relación con el tercero adquirente**
- 405.- Situación del subadquirente**
- 406.- Características de la acción pauliana**
- 407.- Efectos de la acción pauliana**
- 408.- Naturaleza jurídica de la acción pauliana**

SECCIÓN CUARTA - BENEFICIO DE SEPARACIÓN DE PATRIMONIOS

- 409.- Beneficio de separación de patrimonios**

CAPÍTULO CUARTO - DE LOS MODOS DE EXTINGUIR LAS OBLIGACIONES

- 410.- Concepto**
- 411.- Causales de extinción de las obligaciones**
- 412.- De la resciliación o mutuo disenso**
- 413.- La resciliación es una convención, no es un contrato**
- 414.- Requisitos de validez**
- 415.- Consentimiento en la resciliación**
- 416.- Capacidad para resciliar**
- 417.- Para que haya resciliación tiene que existir una obligación pendiente**
- 418.- La resciliación sólo opera en los contratos patrimoniales**

419.- Efectos de la resciliación

420.- Efectos de la resciliación entre las partes

421.- Efectos de la resciliación respecto de terceros

422.- Del pago

Párrafo I - De la solución o pago efectivo

423.- Solución o pago efectivo

424.- El pago es la prestación de lo que se debe

425.- Naturaleza jurídica del pago

426.- El pago es un acto jurídico *intuitu personae*

427.- Características del pago

428.- El pago debe ser específico

429.- El pago debe ser completo

430.- El pago es indivisible

431.- Por quién debe hacerse el pago

432.- Pago hecho por el deudor

433.- Pago hecho por un tercero interesado

434.- Pago hecho por un tercero extraño

435.- Efectos del pago hecho por un tercero extraño

436.- Pago hecho con el consentimiento expreso o tácito del deudor

437.- Pago hecho sin el conocimiento del deudor

438.- Pago hecho contra la voluntad del deudor

439.- Formas de resolver la contradicción entre los artículos 1574 y 2291

440.- Pago en el caso de las obligaciones de dar

- 441.- El tradente debe ser titular del derecho que transfiere**
- 442.- Capacidad de disposición del que paga**
- 443.- Formalidades legales**
- 444.- A quién debe hacerse el pago**
- 445.- Pago hecho al acreedor**
- 446.- Excepciones en que el acreedor no puede recibir el pago**
- 447.- Pago hecho al acreedor que no tiene la libre administración de sus bienes**
- 448.- Pago hecho al acreedor cuyo crédito se ha embargado u ordenado retener por decreto judicial**
- 449.- Pago hecho al deudor respecto de quien se ha dictado resolución de liquidación (artículo 1578 inciso 3º)**
- 450.- Pago hecho a los representantes del acreedor**
- 451.- Pago hecho al representante legal del acreedor**
- 452.- Pago hecho al representante judicial**
- 453.- Pago hecho al diputado para recibir el pago (mandatario)**
- 454.- Extinción de la diputación para recibir el pago**
- 455.- Pago hecho al actual poseedor del crédito**
- 456.- Pago hecho a otras personas, no es eficaz, no extingue la obligación**
- 457.- Época en que debe hacerse el pago**
- 458.- Lugar donde debe hacerse el pago**
- 459.- Contenido del pago**
- 460.- Caso en que concurren varias obligaciones entre las mismas partes**
- 461.- De la imputación del pago**
- 462.- Prueba del pago**

463.- Presunciones legales del pago

464.- Gastos del pago

465.- Efectos del pago

Párrafo II - Del pago por consignación

466.- Del pago por consignación. Concepto

467.- Casos en que procede el pago por consignación

468.- Fases del pago por consignación

469.- La oferta

470.- Requisitos de la oferta

471.- Requisitos de fondo de la oferta

472.- Requisitos de forma de la oferta

473.- Características de la oferta

474.- No se requiere oferta

475.- Situaciones especiales

476.- Resultado de la oferta

477.- La consignación

478.- Plazo para consignar

479.- Declaración de suficiencia del pago

480.- Tribunal competente. Regla general y excepciones

481.- Efectos del pago por consignación

482.- Gastos de la consignación

483.- Retiro de la consignación

Párrafo III - Del pago con subrogación

484.- Concepto de subrogación

485.- Definición de subrogación

486.- Paralelo entre la cesión de créditos y el pago con subrogación

487.- En la subrogación, el tercero que paga tiene diferentes acciones para recuperar lo que pagó

488.- Clases de subrogación

489.- Subrogación legal

490.- Primer caso de subrogación del artículo 1610

491.- Segundo caso.

492.- Utilidad del artículo 1610 N° 2 en el caso de la purga de la hipoteca

493.- Subrogación del tercer poseedor de la finca hipotecada

494.- Tercer caso: “Del que paga una deuda a que se halla obligado solidaria o subsidiariamente”

495.- Cuarto caso: “Del heredero beneficiario que paga con sus propios dineros las deudas de la herencia”

496.- Quinto caso

497.- Sexto caso

498.- Requisitos para que opere la subrogación del artículo 1610 N° 6

499.- Subrogación convencional

500.- Requisitos de la subrogación convencional

501.- Efectos de la subrogación

Párrafo IV - Pago con cesión de bienes o por acción ejecutiva del acreedor o acreedores

502.- Ideas generales

503.- Del pago por cesión de bienes

504.- Concepto de pago por cesión de bienes

505.- Características

506.- Requisitos

507.- Procedimiento

508.- Efectos del pago por cesión de bienes

509.- Extinción de la cesión de bienes

Párrafo V - Pago con beneficio de competencia

510.- Ideas generales

511.- Personas que pueden demandar este beneficio

512.- Características

Párrafo VI - De la dación en pago

513.- Ideas generales

514.- Concepto de dación en pago

515.- Definición

516.- La dación en pago es una convención. No es contrato

517.- Naturaleza jurídica de la dación en pago

518.- La dación en pago es una compraventa

519.- La dación en pago sería una novación objetiva, pues se sustituiría una obligación por otra con un objeto distinto

520.- La dación en pago es simplemente una modalidad del pago

521.- La dación en pago es una figura autónoma

522.- Requisitos de la dación en pago

523.- Consentimiento y capacidad de las partes

524.- *Animus solvendi*

525.- Solemnidades legales en ciertos casos

526.- Efectos de la dación en pago

527.- Evicción de la cosa recibida en pago

528.- Paralelo entre la dación en pago, obligación facultativa y novación

Párrafo VII - De la novación

529.- Ideas generales

530.- La novación es una figura híbrida de contrato y convención

531.- Requisitos de la novación

532.- Una obligación anterior que se extingue

533.- Una obligación nueva que va a reemplazar a la anterior

534.- Diferencia esencial entre ambas obligaciones

535.- No hay novación si la nueva obligación consiste simplemente en añadir o quitar una especie, género o cantidad a la primera

536.- No hay novación si la nueva obligación se limita a imponer una pena o a establecer otra para el caso de incumplimiento

537.- No hay novación si sólo se cambia el lugar del pago

538.- No hay novación por la sola ampliación del plazo

539.- La mera reducción del plazo no constituye novación

540.- No produce novación el giro, aceptación o transferencia de una letra de cambio

541.- No produce novación la entrega de un cheque o documentos que no se pagan

542.- No constituye novación la circunstancia de que el acreedor acepte abonos a cuenta de su crédito

543.- No producen novación las facilidades dadas por el acreedor

544.- No hay novación en reducir a un pagaré un crédito contratado en cuenta corriente

545.- No constituye novación dar en prenda un crédito

546.- Capacidad de las partes para novar

547.- La novación puede celebrarse mediante mandatarios. Capacidad del mandatario

548.- Intención de novar (*animus novandi*)

549.- Clases de novación

550.- Novación objetiva

551.- Novación subjetiva

552.- Novación subjetiva por cambio de acreedor

553.- Novación subjetiva por cambio de deudor

554.- Efectos de la novación por cambio de deudor, si el nuevo deudor es insolvente

555.- Efectos de la novación

556.- Límites a la reserva de prendas e hipotecas

557.- Las partes pueden convenir garantías para la nueva obligación

Párrafo VIII - De la compensación

558.- Ideas generales

559.- Definición

560.- La compensación importa un doble pago

561.- Clases de compensación

562.- Funciones e importancia de la compensación.

563.- Requisitos de la compensación legal

564.- Que ambas deudas sean de dinero o de cosas fungibles o indeterminadas de igual género y calidad (1656 N° 1)

565.- Las dos partes deben ser personal y recíprocamente deudoras y acreedoras (artículos 1655 y 1657)

566.- Que las deudas sean líquidas (artículo 1656 N° 2)

567.- Que ambas deudas sean actualmente exigibles (artículo 1656 N° 3)

568.- Ambas deudas deben ser pagaderas en el mismo lugar

569.- Que ambos créditos sean embargables

570.- Que la compensación no se haga en perjuicio de terceros

571.- Casos de compensación prohibida

572.- Efectos de la compensación legal

573.- Renuncia a la compensación

574.- Compensación en el caso de pluralidad de obligaciones

Párrafo IX - De la remisión

575.- Ideas generales

576.- Definición

577.- Clases de remisión

578.- Remisión por acto entre vivos y testamentaria

579.- Naturaleza jurídica de la remisión por acto entre vivos

580.- Capacidad para remitir por acto entre vivos

581.- Remisión expresa y remisión tácita

582.- Toda remisión es gratuita

583.- Efectos de la remisión

584.- Remisión de las prendas e hipotecas

Párrafo X - De la confusión

585.- Ideas generales

586.- Concepto

587.- Sentido lato de la voz confusión

588.- Causas que pueden generar confusión

589.- Confusión parcial

590.- Obligaciones que pueden extinguirse por este modo

591.- Caso de un titular con más de un patrimonio

592.- Situación especial en el caso de existir solidaridad

593.- Efectos de la confusión

Párrafo XI - Imposibilidad de la ejecución y pérdida de la cosa debida

594.- Ideas generales

595.- Definición

596.- Requisitos de este modo de extinguir tratándose de las obligaciones de dar o entregar una especie o cuerpo cierto

597.- Imposibilidad absoluta

598.- Imposibilidad fortuita

599.- La imposibilidad tiene que sobrevenir a la generación de la obligación.

600.- Cesión de acciones del deudor al acreedor

601.- En el hecho o culpa del deudor se comprende el de las personas por quienes fuere responsable

602.- Responsabilidad del deudor después que ha ofrecido la cosa al acreedor

603.- Requisitos de este modo de extinguir en las obligaciones de hacer

604.- Requisitos de este modo de extinguir en las obligaciones de no hacer

Párrafo XII - De la prescripción

605.- Ideas generales

606.- Clases de prescripción

607.- Definición

608.- La prescripción sólo extingue la acción, no el derecho ni la obligación correlativa

609.- ¿Prescriben las excepciones?

610.- Paralelo entre prescripción adquisitiva y extintiva

611.- Requisitos de la prescripción extintiva

612.- Reglas comunes a toda prescripción

613.- Toda prescripción debe ser alegada

614.- ¿Quién puede alegar la prescripción?

615.- Forma de alegar la prescripción

616.- La prescripción debe ser alegada con precisión

617.- Excepciones a la regla de que toda prescripción debe ser alegada

618.- Toda prescripción puede ser renunciada pero sólo una vez cumplida

619.- Capacidad para renunciar la prescripción

620.- Efectos de la renuncia

621.- La prescripción corre igual contra toda clase de personas

622.- Excepciones a la regla de la igualdad

- 623.- Acción prescriptible**
- 624.- Inactividad de las partes**
- 625.- Interrupción de la prescripción extintiva**
- 626.- Interrupción natural**
- 627.- Interrupción civil**
- 628.- Requisitos para que exista interrupción civil**
- 629.- Debe haber demanda judicial**
- 630.- Notificación de la demanda**
- 631.- Que no se haya producido alguna de las situaciones previstas en el artículo 2503**
- 632.- Efectos de la interrupción**
- 633.- La interrupción de la prescripción de la obligación principal interrumpe la prescripción de la obligación accesoria**
- 634.- Tiempo de prescripción**
- 635.- Prescripciones de largo tiempo**
- 636.- Prescripción de acciones cambiarias**
- 637.- Prescripción de las obligaciones accesorias**
- 638.- Prescripciones de acciones reales de dominio y de herencia**
- 639.- Prescripciones especiales en el caso de las limitaciones del dominio**
- 640.- Suspensión de la prescripción extintiva de largo tiempo**
- 641.- Prescripciones de corto tiempo**
- 642.- Prescripciones de 3 años**
- 643.- Prescripciones de dos años (prescripción de honorarios de los profesionales liberales)**
- 644.- Prescripciones de un año**

645.- Las prescripciones de corto tiempo de los artículos 2521 y 2522 no se suspenden

646.- Interversión de las prescripciones de corto tiempo

647.- Prescripciones especiales

648.- Cláusulas modificatorias de los plazos de prescripción

649.- Prescripción y caducidad

650.- Caducidad en el Código Civil

651.- Diferencias entre prescripción y caducidad

CAPÍTULO QUINTO - DE LA PRELACIÓN DE CRÉDITOS

652.- Explicación de por qué se trata esta materia al final

653.- Generalidades

654.- Concepto e importancia de la prelación de créditos

655.- Concurrencia de los acreedores

656.- Principio de la igualdad

657.- Causas de preferencia

658.- Fundamentos de las preferencias

659.- Clasificación de las preferencias

660.- Características de las preferencias.

661.- Ámbito de la preferencia

662.- Privilegios. Créditos de primera clase

663.- Características de los créditos de primera clase

664.- Situación especial de los créditos hipotecarios de los bancos

665.- Pago de los créditos de primera clase en el caso del deudor declarado en concurso de liquidación concursal

- 666.- Análisis de los créditos de primera clase**
- 667.- Las costas judiciales que se causen en interés general de los acreedores (artículo 2472 N° 1)**
- 668.- Gastos funerarios necesarios del deudor difunto (artículo 2472 N° 2)**
- 669.- Gastos de enfermedad del deudor (artículo 2472 N° 3)**
- 670.- Gastos generados en la liquidación concursal del deudor (artículo 2472 N° 4)**
- 671.- Las remuneraciones de los trabajadores, las asignaciones familiares, la indemnización del artículo 163 bis número 2, las cotizaciones previsionales y los alimentos que se deben por ley (artículo 2472 N° 5)**
- 672.- Créditos del Fisco contra las administradoras de fondos de pensiones (artículo 2472 N° 6)**
- 673.- Los artículos necesarios de subsistencia suministrados al deudor y su familia durante los últimos tres meses (artículo 2472 N° 7)**
- 674.- Indemnizaciones legales y convencionales de origen laboral (artículo 2472 N° 8)**
- 675.- Los créditos del Fisco por los impuestos de retención y de recargo (artículo 2472 N° 9)**
- 676.- Créditos con preferencia superior a los de primera clase**
- 677.- Créditos de segunda clase**
- 678.- Características de los créditos de segunda clase**
- 679.- Crédito del posadero sobre los efectos del deudor introducido en la posada (artículo 2474 N° 1)**
- 680.- Crédito del acarreador o empresario de transporte sobre los efectos acarreados**
- 681.- Crédito del acreedor prendario sobre la prenda**
- 682.- Nueva realidad creada con las prendas especiales sin desplazamiento**
- 683.- Tercera clase de créditos: créditos hipotecarios (artículo 2477)**

- 684.- Características de los créditos de tercera clase**
- 685.- Bienes sobre los cuales recae la preferencia hipotecaria**
- 686.- Situación especial de la hipoteca sobre aeronaves**
- 687.- Cuarta clase de créditos**
- 688.- Características de los créditos de cuarta clase**
- 689.- Distinción entre los diferentes créditos de cuarta clase.**
- 690.- Estudio particularizado de los créditos de cuarta clase**
- 691.- Créditos del Fisco contra los recaudadores y administradores de bienes fiscales (artículo 2481 N° 1)**
- 692.- Crédito de los establecimientos públicos en contra de sus administradores y de los recaudadores de sus fondos (artículo 2481 N° 2)**
- 693.- Privilegio de la mujer casada, por los bienes de su propiedad que administra el marido (artículo 2481 N° 3)**
- 694.- Personas que pueden alegar la preferencia del artículo 2481 N° 3**
- 695.- Algunos problemas a que da lugar el privilegio en favor de las mujeres casadas**
- 696.- Bienes de la mujer amparados por el artículo 2481 N° 3**
- 697.- Oportunidad en que la mujer puede hacer efectiva su preferencia**
- 698.- Bienes sobre los que se hace efectiva la preferencia**
- 699.- Alegación y prueba en el caso del privilegio invocado por la mujer casada**
- 700.- Crédito privilegiado del hijo por los bienes administrados por su padre o madre (artículo 2481 N° 4)**
- 701.- Privilegio de los pupilos sobre los bienes de sus guardadores (artículo 2481 N° 5°)**
- 702.- El privilegio contemplado en el artículo 2481 N° 6 se encuentra tácitamente derogado**

703.- Privilegio por expensas comunes de una unidad que forme parte de un condominio

**704.- Créditos de quinta clase, acreedores valistas o quirografarios.
Subordinación de créditos**

705.- Características de la subordinación

706.- Postergación de créditos.

707.- Créditos preferentes que no alcanzan a cubrirse totalmente pasan por el déficit a la quinta clase

Referencias bibliográficas